

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”



## Resolución Directoral N° 000746 - 2025

Carhuaz, 05 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 111-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-P, Expediente Administrativo N° 01349-2025; que consta en folios (08);

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01349-2025, de fecha 10 de abril de 2025, la profesora Noimi Carmen, Cadillo Espinoza, docente de la Institución Educativa N° 86292 “Juan Enrique Pestalozzi” de Llipta, solicita licencia sin goce de remuneraciones para los días 14 y 15 de abril del 2025, respectivamente;

Por otra parte, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU – Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, establece en su numeral 5.17, Licencia por motivos particulares, lo siguiente:

“5.17. Licencia por motivos particulares

**5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:**

i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.

ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

**5.17.2 Condiciones:**

i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.

iii. Conformidad del jefe inmediato.

iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

**5.17.3 Requisito:**

a) **Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.**

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial.”;

En el presente caso, de la revisión de la fecha de ingreso de la solicitud presentada por la profesora Noimi Carmen, Cadillo Espinoza, fue presentado ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, con fecha 10 de abril del 2025, ingresado mediante expediente N° 01349-2025, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 5.17.3, literal a) que prescribe lo siguiente:

- **Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.**

Entonces, en atención a lo dispuesto en la norma y no cumplir con el requisito previsto en la norma no corresponde otorgar la licencia, por el incumplimiento de la misma;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; TUO de la Ley N° 27444; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a doña Noimi Carmen, Cadillo Espinoza, identificada con DNI N° 31828662, profesora de la Institución Educativa N° 86292 "Juan Enrique Pestalozzi" de Llipta, al no cumplir con el requisito previsto en el 5.17.3, literal a) de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU.

**Artículo 2°.- REALIZAR**, el descuento, por los días 14 y 15 de abril del 2025, respecto a la labor efectiva no realizada por la docente, señalando que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido lo siguiente: TERCERA: En la Administración Pública, en materia de gestión personal, se tomará en cuenta lo siguiente: d).- El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por los días no laborados (...).

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/MECA  
DSA.II/CECG  
EA.II/JCM  
TADM/SAAA

CARHUAZ 05 MAYO 2025  
*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines*  
  
**Frescia Luminada Rodríguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ